

SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL DÍA 6 DE MAYO DE 2026

En la ciudad de Salamanca, a las nueve horas y treinta y cinco minutos del día seis de mayo de dos mil veintiséis, se reunió en la Sala de Comisiones la Junta de Gobierno en Sesión Ordinaria, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Presidente D. Francisco Javier Iglesias García, con la asistencia de los Vicepresidentes 1º D. David Mingo Pérez, y 3ª Dª Eva Mª Picado Valverde y de los Diputados D. Santiago Alberto Castañeda Valle, D. Marcos Iglesias Caridad, D. Antonio Agustín Labrador Nieto, y Dª M.ª del Pilar Sánchez García, que son siete Diputados de los nueve que son los que de hecho y de derecho componen la misma, asistidos por el Secretario General D. Alejandro Martín Guzmán y el Interventor D. Manuel Jesús Fernández Valle.

No asistió el Vicepresidente 2º D. Carlos García Sierra, y el Diputado D. Juan Carlos Zaballos Martínez.

113.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE DEL ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA DEL DÍA 30 DE ABRIL DE 2026.

Se da lectura por el Sr. Secretario del Acta de la Sesión Extraordinaria celebrada el día treinta de abril de dos mil veintiséis.

Y la Junta de Gobierno, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda prestarles su aprobación.

114.- EXPEDIENTE 2026/GRH_01/000613: INFORME SOBRE JUBILACIÓN POR EDAD DE UN EMPLEADO PÚBLICO DE ESTA DIPUTACIÓN CON LA CATEGORÍA DE PEÓN SUPERVISOR.

Conoce la Junta de Gobierno del siguiente informe del Coordinador de Recursos Humanos.

“ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- D. Antonio Herrero Martín, es Personal Laboral Fijo de esta Corporación con la categoría de Peón Supervisor, ocupando el puesto nº 40190, denominado Peón Supervisor, Según consta en su expediente ha nacido el día **LOPD**

Segundo.- Mediante escrito de fecha 12 de marzo de 2026, nº de registro REGAGE26e00025414335, **D. Antonio Herrero Martín** solicita su pase a la situación de pensionista a partir del día 10 de julio de 2026, siendo, por tanto, su última jornada de

relación laboral con la Diputación de Salamanca, reuniendo el requisito de edad y de cotización establecidos en la normativa vigente para el pase a dicha situación.

De conformidad con los antecedentes obrantes en la Tesorería General de la Seguridad Social, la interesada **acredita** que reúne los requisitos *de cotización* exigidos para causar derecho a la pensión de jubilación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El art. 46.3 del Convenio Colectivo para el personal laboral de esta Corporación (B.O.P. 25 de mayo de 2006), dispone expresamente:

“a) Los trabajadores podrán jubilarse anticipadamente a partir de los sesenta años de edad, siempre que tuvieran la condición de mutualista el 1 de enero de 1967 y tengan cubierto un periodo mínimo de cotización de 15 años.”

Segundo.- La Disposición Transitoria Cuarta del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, regula la aplicación de legislaciones anteriores para causar derecho a pensión de jubilación. El apartado 2) establece literalmente que “Quienes tuvieran la condición de mutualista el 1 de enero de 1967 podrán causar el derecho a la pensión de jubilación a partir de los 60 años. En tal caso, la cuantía de la pensión se reducirá en un 8 por 100 por cada año o fracción de año que, en el momento del hecho causante, le falte al trabajador para cumplir la edad de 65 años.”

Tercero. - El art. 205, apartado 1 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, establece que tendrán derecho a la pensión de jubilación, en su modalidad contributiva, las personas incluidas en este Régimen General que reúnan las siguientes condiciones en el año 2026

- a) Haber cumplido 67 años de edad, o 65 años cuando se acrediten 38 años y 6 meses o más de cotización, sin que se tenga en cuenta la parte proporcional correspondiente a las pagas extraordinarias. Para el cómputo de los años y meses de cotización se tomarán años y meses completos, sin que se equiparen a un año o un mes las fracciones de los mismos.
- b) Tener cubierto un período mínimo de cotización de 15 años, de los cuales al menos 2 deberán estar comprendidos dentro de los 15 años inmediatamente anteriores al momento de causar el derecho. A efectos del cómputo de los años cotizados no se tendrá en cuenta la parte proporcional correspondiente por pagas extraordinarias.

La Disposición transitoria séptima del propio Texto Refundido, establece la aplicación paulatina de la edad de jubilación y de los años de cotización hasta alcanzar la edad de 67 años, y que para el año 2026, se concreta en 65 años como edad exigida para tener derecho a la pensión de jubilación, y como periodo de cotización 38 años y 6 meses o

más. En el supuesto de no alcanzar dicho periodo de cotización, la edad exigida para tener derecho al pase a la situación de pensionista será de 66 años y 10 meses para el próximo ejercicio.

Cuarto.- El artículo 208 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, según redacción dada por la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de Seguridad Social, modificado por el Real Decreto Ley 5/2013, de 15 de marzo, de medidas para favorecer la continuidad de la vida laboral de los trabajadores de mayor edad y promover el envejecimiento activo, establece la modalidad de acceso a la jubilación anticipada derivada de la voluntad del interesado, exigiéndose los siguientes requisitos:

- a) Tener cumplida una edad que sea inferior en dos años, como máximo, a la edad que en cada caso resulte de aplicación según lo establecido en el artículo 205. 1) y en la disposición transitoria séptima.
- b) Acreditar un período mínimo de cotización efectiva de 35 años, sin que, a tales efectos, se tenga en cuenta la parte proporcional por pagas extraordinarias. A estos exclusivos efectos, solo se computará el período de prestación del servicio militar obligatorio o de la prestación social sustitutoria o el servicio social femenino con el límite máximo de un año.
- c) Una vez acreditados los requisitos generales y específicos de dicha modalidad de jubilación, el importe de la pensión a percibir ha de resultar superior a la cuantía de la pensión mínima que correspondería al interesado por su situación familiar al cumplimiento de los 65 años de edad. En caso contrario, no se podrá acceder a esta fórmula de jubilación anticipada.

En los casos de acceso a la jubilación anticipada a que se refiere este apartado, la pensión será objeto de reducción mediante la aplicación, por cada trimestre o fracción de trimestre que, en el momento del hecho causante, le falte al trabajador para cumplir la edad legal de jubilación que en cada caso resulte de la aplicación de lo establecido en el artículo 208 y en la disposición transitoria séptima de los coeficientes que en dicho artículo se establece en función del período de cotización acreditado.

A los exclusivos efectos de determinar dicha edad legal de jubilación, se considerará como tal la que le hubiera correspondido al trabajador de haber seguido cotizando durante el plazo comprendido entre la fecha del hecho causante y el cumplimiento de la edad legal de jubilación que en cada caso resulte de la aplicación de lo establecido en el artículo 205.1.a).

Para el cómputo de los períodos de cotización se tomarán períodos completos, sin que se equipare a un período la fracción del mismo.

Quinto. - Mediante Decreto de la Presidencia nº 3857/23, de 18 de julio, se delegó en la Junta de Gobierno la jubilación del personal al servicio de esta Corporación.

En virtud de lo anterior, procedería declarar el pase a la situación de pensionista de D. Antonio Herrero Martín, en los términos expresados en su solicitud, al cumplir los requisitos generales y específicos establecidos en el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, con efectos, por tanto, desde el día 11 de julio de 2026, agradeciéndole los servicios prestados a esta Corporación.”

Y la Junta de Gobierno, por unanimidad, eleva a acuerdo la propuesta anteriormente transcrita.

115.- EXPEDIENTE: 2026/GPR_01/000110: INFORMES A EFECTOS DEL ART. 52.4 DE LA LEY DE URBANISMO Y ART. 16.6 DE LEY DE URBANISMO Y ART. 16.6 DE CARRETERAS DE CASTILLA Y LEÓN SOBRE APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN Nº 8 DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE VITIGUDINO.

Conoce la Junta de Gobierno de los dos informes del Área de Fomento relativos a Carreteras y a Servicios de Ciclo de Agua, Medio Ambiente y Protección Civil; y de la sección de Asistencia Técnica y Urbanismo sobre modificación nº 8 de las normas urbanísticas municipales de Vitigudino.

Se transcribe a continuación el informe del Área de Fomento relativo a Carreteras:

“En relación al documento con fecha de entrada en la Diputación Provincial el 03 de febrero de 2026 y nº registro REGAGE26e00011023497, MODIFICACIÓN N.º 8 DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE VITIGUDINO ADAPTACIÓN DEL RÉGIMEN DE USOS EN SUELO RÚSTICO, redactado por, *SUSANA SOUSA EGIDO, arquitecta*, en diciembre de 2025, promovido por el *SERGIO FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ*, y su afección a las carreteras de titularidad de esta Diputación Provincial, en virtud del Artículo 16.6 de la Ley 10/2008, de 9 de diciembre, de Carreteras, y el Artículo 52.4 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo, ambas Leyes de la Comunidad de Castilla y León,

SE INFORMA:

Que el documento “*MODIFICACIÓN N.º 8 DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE VITIGUDINO ADAPTACIÓN DEL RÉGIMEN DE USOS EN SUELO RÚSTICO*”, no se refiere ni incluye aspectos relacionados con alineaciones respecto de vías públicas pertenecientes a la red de carreteras de esta Diputación Provincial, por lo que se concluye que **NO afecta** a dicha red.”

Se transcribe a continuación el informe del Área de Fomento relativo a Servicios de Ciclo de Agua, Medio Ambiente y Protección Civil:

“1.- ANTECEDENTES

Mediante escrito presentado por la Sr. Alcalde del Ayuntamiento de VITIGUDINO, se ha aportado documento que se refiere en el encabezado a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 153 del Decreto 22/2004 de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, así como atendiendo a lo dispuesto en la Orden FYM/238/2016 de 4 de abril, por la que se aprueba la Instrucción Urbanística 1/2016. Sobre emisión de informes previos en el procedimiento de aprobación de los instrumentos de planeamiento urbanístico, aportando documentación técnica.

2.- OBJETO DE INFORME

Título : MODIFICACIÓN Nº 8 DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE VITIGUDINO ADAPTACIÓN DEL RÉGIMEN DE USOS EN SUELO RÚSTICO

Tipo de documento: MODIFICACIÓN DE NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES

Promotores: D. Sergio Fernández Rodríguez
Autor: D^a. Susana Sousa Egido (Arquitecta)

Actividad propuesta: Modificación de normas urbanísticas municipales respecto de la regulación de usos en Suelo Rústico.

Emplazamiento: Término municipal

Ref. Cat.: Varias

Descripción: Por iniciativa privada se propone el cambio de regulación de usos en Suelo Rústico en todo el término municipal de Vitigudino.

3.- INFORME

En relación a las infraestructuras y servicios de Diputación de Salamanca de Ciclo de Agua, Medio Ambiente y Protección Civil, el documento de que se tramita, **NO AFECTA** a estos servicios.”

Se conoce del informe de la Sección de Asistencia Técnica y Urbanismo:

“A solicitud del Ayuntamiento de Vitigudino se procede a emitir informe sobre la Modificación nº 8 de las Normas Urbanísticas Municipales, en la que se pretende la Conversión de la categoría “Suelo Rústico en Entorno Urbano” (SR- EU) a Suelo Rústico

Común (SR-C), modificar el régimen de usos excepcionales en Suelo Rústico y crear la definición para el uso “Servicios” en suelo rústico.

A efectos de dar cumplimiento al artículo 52.4 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León y artículo 153 del Reglamento que la desarrolla, se informa que, en el Inventario de Bienes de esta Corporación, no consta bien inmueble alguno que esté afectado por el planeamiento en tramitación.

Por todo ello, se propone informar **FAVORABLEMENTE A EFECTOS DE PATRIMONIO** el documento de referencia, lo que se somete a consideración de la Junta de Gobierno, órgano competente por delegación de la Presidencia, en virtud de Decreto de la misma 3857/23.”

Y la Junta de Gobierno, a la vista de los informes anteriormente recogidos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, informar favorablemente las propuestas transcritas.

116.- EXPEDIENTE: 2026/GPR_01/000160: INFORMES A EFECTOS DEL ART. 52.4 DE LA LEY DE URBANISMO Y ART. 16.6 DE LA LEY DE CARRETERAS DE CASTILLA Y LEÓN, SOBRE LA APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 1 DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE NAVARREDONDA DE LA RINCONADA.

Conoce la Junta de Gobierno de los dos informes del Área de Fomento relativos a Carreteras y a servicios de Ciclo de Agua, Medio Ambiente y Protección Civil; y de la sección de Asistencia Técnica y Urbanismo sobre modificación nº 1 de las normas urbanísticas municipales de Navarredonda de la Rinconada.

Se transcribe a continuación el informe del Área de Fomento relativo a Carreteras:

“En relación con el escrito de entrada en la Diputación Provincial el 12 de febrero de 2026 y n.º registro **REGAGE26e00015566517**, del AYUNTAMIENTO DE NAVARREDONDA DE LA RINCONADA (SALAMANCA), por el que se remite documento mencionado a efectos de comprobar su afección con las carreteras de titularidad de esta Diputación Provincial, en virtud del Artículo 16.6 de la Ley 10/2008, de 9 de diciembre, de Carreteras, y el Artículo 52.4 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo, ambas Leyes de la Comunidad de Castilla y León, este Servicio de Carreteras,

SE INFORMA:

Que dicho documento no se refiere ni incluye aspectos relacionados con alineaciones respecto de vías públicas pertenecientes a la red de carreteras de esta Diputación Provincial, por lo que se concluye que NO afecta a dicha red.

Por todo ello, se propone informar **FAVORABLEMENTE A EFECTOS DE CARRETERAS** el documento de referencia.

Se transcribe a continuación el informe del Área de Fomento relativo a Servicios de Ciclo de Agua, Medio Ambiente y Protección Civil:

“1.- ANTECEDENTES

“Mediante escrito presentado por el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de NAVARREDONDA DE LA RINCONADA se ha aportado documento que se refiere en el encabezado a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 153 del Decreto 22/2004 de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, así como atendiendo a lo dispuesto en la Orden FYM/238/2016 de 4 de abril, por la que se aprueba la Instrucción Urbanística 1/2016. Sobre emisión de informes previos en el procedimiento de aprobación de los instrumentos de planeamiento urbanístico, aportando documentación técnica.

2.- OBJETO DE INFORME

Título: MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 1 DE NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE NAVARREDONDA DE LA RINCONADA - SALAMANCA

Tipo de documento: MODIFICACIÓN PUNTUAL NNUUMM

Promotor: D. José Luis Martín Hernández

Autor: D. Ramón Peláez Pezzi (Arquitecto).

Actividad propuesta: Modificación puntual de NNMM, cambio de clasificación de Suelo Urbano No Consolidado a Suelo Urbano Consolidado.

Emplazamiento: Cº de Navarredonda de la Rinconada – Al sitio de Huerta Chica.

Ref. Cat.: Varias

Descripción: Por iniciativa privada se propone documento de Modificación Puntual nº1 de NNUUMM para la reclasificación de varias parcelas de Suelo Urbano No Consolidado a Suelo Urbano Consolidado.

Se aporta informe favorable del arquitecto de la Mancomunidad Las Dehesas.

3.- INFORME

En relación a las infraestructuras y servicios de Diputación de Salamanca de Ciclo de Agua, Medio Ambiente y Protección Civil, el documento de que se tramita, **NO AFECTA** a estos servicios”

Se conoce del informe de la Sección de Asistencia Técnica y Urbanismo:

“A solicitud del Ayuntamiento de Navarredonda de la Rinconada se procede a emitir informe sobre la Modificación nº 1 de las Normas Urbanísticas Municipales, en la que se pretende la inclusión de varias parcelas situadas en un sector de suelo urbano no consolidado, dentro del perímetro del suelo urbano consolidado.

A efectos de dar cumplimiento al artículo 52.4 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León y artículo 153 del Reglamento que la desarrolla, se informa que, en el Inventario de Bienes de esta Corporación, no consta bien inmueble alguno que esté afectado por el planeamiento en tramitación.

Por todo ello, se propone informar **FAVORABLEMENTE A EFECTOS DE PATRIMONIO** el documento de referencia, lo que se somete a consideración de la Junta de Gobierno, órgano competente por delegación de la Presidencia, en virtud de Decreto de la misma 3857/23.”

Y la Junta de Gobierno, a la vista de los informes anteriormente recogidos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, informar favorablemente las propuestas transcritas.

117.- EXPEDIENTE 2026/GBS_01/000299: PROPUESTA DEL PAGO ANTICIPADO DERIVADO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ASOCIACIÓN ASECAL.

Conoce la Junta de Gobierno del siguiente informe de la Jefa de Sección de Convenios y Subvenciones con el conforme del Director de Área.

“Vista la aprobación del convenio por ACUERDO nº 102 de Junta de Gobierno, en Sesión ordinaria de 22 de abril de 2026 y firmado el convenio por las partes con fecha. 24 de abril de 2026.

Visto el informe propuesta de pago emitido por el área de Bienestar Social que obra en el expediente.

Visto el informe de intervención 446/2026 de 30 de abril de 2026, por el que se considera fiscalizado el expediente poniendo de manifiesto el cumplimiento de los extremos establecidos en la Base 58ª de las de Ejecución del Presupuesto para su tramitación de conformidad.

Teniendo en cuenta el Decreto de Delegación de la Presidencia Provincial en la Junta de Gobierno núm. 3857/23 de 18 de julio, que atribuye a dicho órgano corporativo la competencia para aprobar el presente expediente, ya que, en este caso concreto, su aprobación implica un gasto cuyo importe supera los 60.000 €.

En consecuencia, con lo expuesto, por el Área de Bienestar Social se realiza la siguiente:

PROPUESTA

Único.– Que se proceda a aprobar el pago anticipado derivado de la suscripción del convenio de colaboración con la Asociación ASECAL con CIF G-37266418, para el año 2026, por importe de noventa y siete mil euros (97.000,00 €), teniendo en cuenta que, para ello, existe consignación en la aplicación presupuestaria 2026/N/60/2310B/4891800, de conformidad con el documento AD Núm . 202600029120 expedido por la Intervención Provincial.”

Y la Junta de Gobierno, por unanimidad eleva a acuerdo la propuesta anteriormente transcrita.

118.- EXPEDIENTE 2026/GAC_01/000390: PROPUESTA PARA LA APROBACIÓN DE LAS BASES DE CONVOCATORIA DE AYUDAS CULTURALES PARA LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE SALAMANCA PARA EL AÑO 2026.

Al amparo de lo previsto en el artículo 91.4 del R.D. 2568/1986 de 28 de noviembre, se sometió a votación la urgencia de la moción. Fue aprobada su inclusión en el orden del día por unanimidad de los siete Diputados presentes de los nueve que son los que de hecho y de derecho conforman la Junta de Gobierno.

Conoce la Junta de Gobierno del siguiente informe de la Jefa de Sección de Animación Sociocultural con la conformidad de la Directora del Área de Cultura.

“La Diputación de Salamanca convoca el Plan de Ayudas Culturales para subvencionar las actividades culturales de los ayuntamientos de municipios menores de 20.000 habitantes de la provincia de Salamanca realizadas durante el año 2026 y cuya dotación económica para este período asciende a 500.000 €.

Esta convocatoria anual consta de 13 bases y una disposición final que regulan los siguientes aspectos: objeto de la convocatoria, beneficiarios, presupuesto, formalización de las solicitudes, plazos de presentación, criterios de valoración, aportación municipal, propuesta y resolución, pago y justificaciones, publicidad, compatibilidad, seguimiento y control de las subvenciones y cierre de la convocatoria, recogidas en un total de 8 folios.

También se recogen en documentos adjuntos en otros 6 folios el (anexo 1) la tipología de actividades que serán objeto de las subvenciones y aquellas que quedarán excluidas y no

podrán subvencionarse, así como el modelo de instancia (anexo 2) y los certificados del secretario para formalizar la solicitud (anexo 3) y (anexo 5) así como el modelo para justificar la subvención (anexo 4).

Al igual que en convocatorias anteriores, y siempre persiguiendo el objetivo de facilitar al máximo la formalización de solicitudes y obtener la misma información de todas ellas para garantizar la mayor objetividad, se mantiene un único modelo de solicitud para todos los destinatarios, que recogerá las actividades de la anualidad 2026.

La difusión de las siguientes bases se hará mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Base de Datos de Subvenciones (BDNS). Además, se enviará a cada ayuntamiento una comunicación que incluirá una copia de dicha publicación para asegurar que todos y cada uno de los ayuntamientos reciben la información por dos vías al mismo tiempo, y evitar así, en la medida de lo posible, que nadie quede fuera de la convocatoria por desconocimiento de la misma.

En las presentes bases se ha tenido en cuenta la consideración del Informe de Intervención nº 251/2025 de fecha 8 de abril de 2025, por lo que no se ingresará de forma anticipada la subvención, sino que se procederá al ingreso de la misma una vez haya sido justificada en tiempo y forma por cada ayuntamiento.

Por todo lo expuesto, y con la finalidad de promover, difundir y desarrollar la cultura en la provincia de Salamanca, se formula la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero. - Aprobar la convocatoria del Plan de Ayudas Culturales para el año 2026 para los Ayuntamientos menores de 20.000 habitantes de la provincia de Salamanca, y las bases que la regulan, que constan de 13 bases más una disposición final y 5 Anexos recogidas en el expediente 2026/GAC_01/000390, con Código Seguro de Verificación IV7R3X36FENZJ27P25OBDYYV4Q firmadas por la Jefa de Sección de Animación Sociocultural con el visto bueno de la Directora de Área de Cultura

Segundo. - Autorizar un gasto total de 500.000€ con cargo a la aplicación presupuestaria 71-3340A – 4621300 del presupuesto vigente de Diputación para el año 2026, para lo que se ha retenido crédito quedando contabilizado en el documento RC 202600016916 la cantidad de 500.000€ para subvenciones a ayuntamientos menores de 20.000 habitantes, Plan de Ayudas Culturales 2026.

Tercero.- Aprobar su publicación en el Boletín Oficial de Provincia, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la propia Sede Electrónica de la Diputación de Salamanca.”

Y la Junta de Gobierno, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda prestarle su aprobación.

RUEGOS Y PREGUNTAS

No se formularon.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Presidente levantó la sesión siendo las nueve horas y cuarenta minutos, extendiéndose la presente Acta, que firma conmigo el mismo y de cuyo contenido, como Secretario doy fe.

EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO,

DILIGENCIA. - Para hacer constar que este Acta correspondiente a la Sesión Ordinaria del seis de mayo de dos mil veintiséis, contiene once folios numerados del al y foliados del trescientos setenta y uno al trescientos ochenta y uno.

EL SECRETARIO GENERAL